

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones funcionales y delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 1541 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0041 del día veintitrés (23) del mes de Enero del año dos mil quince (2015), el señor **LUIS CARLOS MARIN GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.454.824 actuando como propietario del predio denominado La ARBOLEDA identificado con F.M.I. No. 028-26611 ubicado en la vereda La Honda, del municipio de Sonsón ha presentado una solicitud de concesión de aguas, para uso Doméstico y Pecuario, por el termino de 10 años

Dicha solicitud, cumple con los requerimientos establecidos por la Ley y Decretos reglamentarios, detallado conforme a la parte dispositiva, anexando a la misma (Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales) y allegando con la solicitud los siguientes:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesado.
- Certificado de tradición. Matricula No. 028-26611.
- Fotocopia de la factura del impuesto predial.
- Constancia de pago de los derechos de evaluación conforme con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Banco Agrario.

Que la solicitud de concesión de aguas, se realiza con la finalidad de captarla de una fuente denominada Morrón, en beneficio del señor **LUIS CARLOS MARIN GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.454.824, para uso doméstico por el término de diez (10) años.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de concesión de aguas, solicitada mediante radicado No.133-0041 del día veintitrés (23) del mes de Enero del año dos mil quince (2015) presentada por el señor **LUIS CARLOS MARIN GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.454.824 en beneficio del predio denominado La ARBOLEDA, para usos doméstico y Pecuario por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del Acto Administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de Cornare y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

- A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo concesionesdeagua@cornare.gov.co; o la línea 01800414214.

o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al interesado lo siguiente:

1. *El pago por servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.*
2. *El valor del trámite cancelado, podrá estar sujeto a reliquidación, de acuerdo a lo establecido al artículo 96 se la Ley 633 de 2000, Acuerdo Corporativo No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013.*
3. *Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a la devolución del dinero, por parte de ésta Entidad, sin importar si se otorga o no el permiso.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la Página Web.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ.
Director Regional Páramo

29 ET 2015

Expediente: 05756.02.20785
Asunto: Auto Admisorio.
Proceso: Trámite Ambiental Concesión de Aguas.
Proyecto: Andrés Montoya B.
Fecha: 9/01-2015